REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE:	ALCY DUVAN OSORIO GALÁN
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2021-00141-00

Se observa la impugnación presentada por el señor ALCY DUVAN OSORIO GALÁN contra la decisión adoptada por el Despacho.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 30 de julio de 2021 se rechazó la acción de cumplimiento presentada por el actor, por no haber subsanado las irregularidades señaladas en el auto del 23 de julio anterior que inadmitió la acción de cumplimiento por él presentada.

Respecto de los recursos presentados en el trámite de una acción de cumplimiento, dispone el artículo 16 de la Ley 393 de 1997 lo siguiente:

> "**Artículo 16º.- Recursos.** Las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite el recurso de reposición que deberá ser interpuesto al día siguiente de la notificación por estado y resuelto a más tardar al día siguiente.".

Así entonces, teniendo en cuenta que por disposición normativa las providencias que se dicten en el trámite de una acción de cumplimiento, con excepción de la sentencia, no son objeto de recurso, se deberá rechazar por improcedente el recurso o impugnación presentada por el accionante, pues no fue interpuesto en contra de una sentencia, sino contra un auto que rechazo la acción de cumplimiento por él presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente la impugnación instaurada por el señor ALCY DUVAN OSORIO GALÁN, de conformidad a la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdeb5fa0d6d41ba01ab2115667262084079202 4e9c493e777cb4eb0913cf1159
Documento generado en 29/09/2021 04:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica